



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

D E C R E T O N° 28604

Concepción del Uruguay, 03 de junio de 2024.-

Visto:

La voluntad y decisión de este Municipio de crear la Coordinación de Economía Circular en el ámbito de esta Municipalidad de Concepción del Uruguay, y;

Considerando:

I) Que la Ordenanza Municipal N° 11.406 sancionada el día 6 de diciembre de 2023 dispuso prorrogar en todos sus términos la anterior Ordenanza N° 10.519, lo que faculta y posibilita al Departamento Ejecutivo Municipal a generar los actos necesarios para la puesta en funcionamiento de las distintas áreas que conforman la estructura orgánica municipal, tanto como la de modificar las de las dependencias que lo integran.

En este marco, es decisión la de crear la Coordinación de Economía Circular, entendiéndola como una oportunidad estratégica.

Al adoptar tal definición, se tiene presente que los gobiernos y la ciudadanía cada vez asimilan con más fuerza el concepto de "economía circular" en contraposición al de "economía lineal".

En efecto: la Fundación Ellen Mac Arthur, desde la cual se construye y trabaja el concepto de circularidad, establece que el modelo lineal, pensado en extracción - producción - consumo - desecho, está llegando a su fin, teniendo en cuenta - se sostiene - que la capacidad de carga de la tierra está alcanzando su límite (Entendida como la relación entre la disponibilidad de recursos de la tierra y la cantidad de personas que habitan el suelo y consumen esos recursos).

Si se coincide con los cordobeses Florencia Rojas (Fundación Avina) y Daniel Parisi (Municipalidad de Córdoba), el concepto de economía circular puede definirse como un modelo de desarrollo económico global que propone la implementación de ciclos cerrados de producción, restaurativos y regenerativos, en los que se produzca un desacoplamiento del consumo de recursos naturales finitos y no renovables.

El concepto de circularidad se basa en extraer - producir - consumir - reutilizar/regenerar/remanufacturar/reciclar.



En esencia, el objetivo estratégico que propone el nuevo modelo económico tiene que ver fundamentalmente con la reducción en la generación de residuos y el uso eficiente y sustentable de recursos naturales.

Señalan los precitados Rojas y Parisi que la economía circular propone la gestión de materiales en dos ciclos: el biológico y el tecnológico, entre los cuales se dividen el consumo y utilización de materias primas vírgenes y la manufactura de otros productos cuyo recupero puede seguir por diversos caminos.

En este sentido dejan expresado que mientras en el ciclo biológico se busca la regeneración y retorno a la naturaleza de materiales vírgenes a través de procesos de digestión anaeróbica o compostaje, en el ciclo tecnológico se pretenden la reutilización, el mantenimiento, la refabricación y el reciclaje en ciclos cerrados. La prioridad del tipo de tratamiento a realizar el ciclo tecnológico dependerá del material y el consumo energético.

Por último, se considera y valora que el Banco Interamericano de Desarrollo alienta la economía circular para la conformación de ciudades circulares como alternativa sostenible para América Latina y el Caribe.

De acuerdo con el BID, los modelos circulares favorecen el mantenimiento de activos en lugar de su reemplazo y priorizan el uso sostenible y eficiente de recursos materiales y/o energéticos.

En efecto: el Organismo Internacional valora, a partir de la introducción de un modelo circular, que los materiales no son un desecho una vez utilizados, sino que pueden (según sus características) reintroducirse en los procesos productivos o ser materia prima de otros procesos.

Desde el BID se proponen 7 R para la economía circular; en efecto: 1) Repensar, rediseñar y reducir; 2) Recusar; 3) Reparar; 4) Reciclar y 5) Recuperar.

II) Al crear la Coordinación de Economía Circular en el ámbito de esta Municipalidad de Concepción del Uruguay se pretende acompañar y ser parte del nuevo paradigma que trae la economía circular, vinculándolo al consumo y la producción de materiales y a la gestión integral de residuos (en todas sus formas: domiciliarios secos y húmedos, industriales, peligrosos, etc.).

Se tiene presente y se comparte que las acciones de la Coordinación requieren de un proceso de transición que debe estar acompañado por un cambio sistemático en la gestión,



organización y funcionamiento de las ciudades, intentando un involucramiento de la ciudadanía abierta a cambiar sus hábitos y, también, la participación de los sectores público y privado; en este último caso, con el propósito de llevar a cabo acciones que faciliten su implementación.

Resulta útil considerar acciones y experiencias que se vienen desarrollando en Provincias y Municipios que han definido promover modelos circulares.

En este sentido, resulta de interés generar algunas acciones que pueden ser utilizadas para llevar adelante el modelo de economía circular que como política pública y a través de la presente normativa propone y establece esta Municipalidad de Concepción del Uruguay.

Entre dichas acciones y a sólo título enunciativo se señalan:

a) El rediseño de nuevos productos que, finalizada su vida útil, pueden neutralizarse, reciclarse;

b) El uso de materiales reciclados para la elaboración de nuevos productos;

c) El diseño de modelos de negocios circulares cambiando los procesos de producción y consumo actuales a otros sustentables;

d) La puesta en práctica de procesos colaborativos como la simbiosis industrial, que busca el intercambio de energía y materiales en parques industriales;

e) El rediseño de productos y procesos productivos para disminuir y o eliminar desechos y emisiones de gases de efecto invernadero;

f) La regeneración de procesos naturales mediante el compostaje y la devolución a la tierra de materiales orgánicos;

g) La producción de energías alternativas como el biogás;

h) La promoción de la innovación verde.

III) Que la Coordinación de Economía Circular tendrá por misión la de gestión, coordinación, evaluación y supervisión del ejercicio de la política pública que procura su creación en el ámbito municipal, tanto como la de colaborar con el diseño de la misma en función de los parámetros y paradigmas de la economía circular; en tal misión garantizará la participación ciudadana.



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

Que la Coordinación de Economía Circular que se crea por el presente lo es en el marco de la Estructura y Competencia funcional de la Secretaría de Hacienda de esta Municipalidad, dependiendo de la Dirección de Producción a los fines de cumplimentar las tareas específicas antes referenciadas.

Que a tal fin se designa en el cargo de Coordinadora de Economía Circular de este Municipio a la Arquitecta Sra. Aldana Aylén Farabello, a partir del día de la fecha. La indicada Farabello reviste como agente contratada de este ente comunal, dejándose determinado que su designación reviste carácter político, manteniendo su vinculación contractual con este Municipio.

Que, la presente normativa que dispone el precedente nombramiento, es dictada en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal y en un todo de acuerdo con lo normado en la Ley N° 10.027 -y sus modificatorias N° 10.082 y N° 10.355- de Régimen Municipal.

Por Ello:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE CONCEPCION DEL URUGUAY

D E C R E T A:

Artículo 1º: Créase en la Estructura y Competencia funcional de la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Concepción del Uruguay, la **Coordinación de Economía Circular** -dependiente de la Dirección de Producción- a los fines de cumplimentar las tareas específicas de funciones antes referenciadas, cuyo Anexo forma parte del presente Decreto.

Artículo 2º: Desígnese en el cargo de Coordinadora de Economía Circular de la Municipalidad de Concepción del Uruguay a la Sra. Arquitecta **Aldana Aylén Farabello**, DNI N° 34.834.644, a partir del día de la fecha, empleada planta no permanente legajo N° 6257.

Artículo 3º: Determínase que la Sra. Farabello, percibirá por sus funciones un haber equivalente a categoría 75, dejándose aclarado que la designación antes dispuesta es de carácter político y no reviste en planta permanente municipal, manteniendo su vinculación contractual con este Municipio.

Artículo 4º: Refrenda el presente el Señor Secretario de Coordinación General y Jefatura de Gabinete.



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido,
archívese.

ES COPIA

JOSE EDUARDO LAURITTO
Presidente Municipal
Ezequiel Valdunciel
Jefe de Gabinete